

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Balears y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en el plazo no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, exigiendo de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos y otros de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la letra B.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	28 95	Trimestre.	11 25
Seis meses.	56 50	Seis meses.	22 50
Un año.	113	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Julio.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Avila la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza

de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el caso 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 11 de dicho Real decreto y 10 del de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, presentándolas á los mismos en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acreditan su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los esta-

blecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 6 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al cuestionario respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 5 de Julio.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1785

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las podrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Julio de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Señas que se citan.

Una yegua torda, de siete cuartas y un dedo de alzada, con siete años y el hierro Z, y una potra torda, rucia clara, lucera, cordón corrido, de seis cuartas y tres dedos, con tres años y el hierro Z, robadas en la madrugada del 6 del actual del cortijo llamado «La Torrecilla», de este término municipal, propias de don Manuel Olla, vecino de esta capital.

Núm. 1788

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

Trascurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 1.º de Mayo último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Montoro motiva la construcción de la carretera de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, y oido el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Montoro, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado nombrar perito al Ayudante de Obras públicas, afectó al servicio de la Jefatura de esta provincia, don Carlos Castañeira.

Córdoba 7 de Julio de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1789

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia y por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el primer trimestre de 1905, de contingente provincial:

	Pesetas.
Adamuz	3.004 89
Aguilar	10.172 64
Almodóvar	1.651 37
Baena	8.323 83
Belalcázar	2.507 70
Benamejí	154 08
Cabra	8.065 31
Carcabuey	2.013 98
Carlota	1.807 32
Castro del Río	6.917 30
Doña Mencía	1.414 65
Encinas Reales	948 49
Espejo	2.603 27
Fernán-Núñez	2.614 97
Guadalcazar	791 96
Hinojosa del Duque	4.180 87
Iznájar	1.849 76
Luque	1.458 81
Montalbán	748 06
Montemayor	1.248 68
Montilla	11.306 64
Monturque	911 10
Nueva Carteya	579 40
Obejo	493 52
Palma del Río	5.050 93
Priego	5.904 03
Rambla	4.350 57
Santaella	3.133 40
Santa Eufemia	577 01

Valenzuela	983 57
Valsequillo	361 42
Villa del Río	1.577 66
Villafranca	1.559 78
Villanueva del Rey	957 83
Zuheros	444 38

Resultando que en 21 de Marzo último fueron requeridos por la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Abril siguiente, al objeto de que subsanen las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de este modo les fuese exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el primer trimestre del corriente año.

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos, por causas que no le sean imputables, incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pagos de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes.

La Comisión provincial, en sesión de 3 del actual, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaran en la fecha del requerimiento y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 30 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1754

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 5

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan B. Pérez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre del señor Concejál don Martín Priego de Soto.

Adquirir una manga de riego para el paseo de la Bosa, y tela para cortinas.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

Sesión del día 12

Celebrada bajo igual presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder á la cobranza de los dos primeros trimestres del reparto vecinal de consumos, confirmando á don Francisco de P. Rodríguez el nombramiento de recaudador, en las mismas condiciones en que ha venido haciendo este servicio el año anterior.

Aprobar las siguientes cuentas:

Una de 27'75 pesetas por indemnizaciones por muerte de animales dañinos.

Otra de 5 pesetas por seis fanegas de yeso.

Otra de 8'70 pesetas por dos cuerdas de cáñamo.

Otra de 774'75 pesetas por obras ejecutadas en el mercado de pescados y despojos.

Otra de 450 pesetas por obras ejecutadas en el camino del cementerio.

Otra de 258 15 pesetas por trabajos en la extracción de tierras del cementerio municipal.

Adquirir, sin las formalidades de subasta, la tela de dril necesaria para la confección de uniformes de verano con destino á los guardias municipales.

Sesión del día 19

Bajo igual presidencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en actas la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto las gestiones practicadas por el digno Diputado á Cortes por este distrito don Juan de Burgos Luque, para conseguir la ejecución de obras públicas en que dar ocupación á la clase obrera, y que se le exprese el testimonio de la más profunda gratitud por esta nueva prueba del interés con que procura atender á las necesidades del pueblo.

Autorizar al señor Alcalde para que durante la enfermedad del portero del matadero provea á las necesidades del servicio con la persona que considere conveniente.

Sesión del día 26

Bajo igual presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el concierto celebrado por el señor Alcalde con don José Ruiz Castilla para la recaudación del repartimiento de reparación y conservación de caminos rurales de este término.

Aprobar los nombramientos hechos por el señor Alcalde á favor de Rafael González Bautista para el cargo de portero del Matadero, y de Angel Salas Repiso para el de cortador tablero.

Modificar parcialmente el regla-

mento para el régimen interior de la casa matadero y abastecimiento de carnes para el consumo público, en esta forma: el artículo 2.º se entenderá redactado así: «En dicha subasta se concederá preferencia en las reses menores á los borregos llamados lechales y chivos castrados que no excedan de un año, y en la mayor á las que no pasen de dos años». También se dispuso que la retribución de los tableros sea de seis céntimos por kilogramo; que la baja de peso por razón de enjugo, cuchilla y refracción, se reduzca á 5 por 100 y que tanto en los despachos de carnes como en la oficina de repeso, se fijen anuncios que contengan las reglas adoptadas por el Ayuntamiento sobre la distribución del hueso en las pesadas de carne.

Aprobar una cuenta importante 300 pesetas, por premios adquiridos para los alumnos de las escuelas públicas.

Proceder á la renovación de la Junta pericial, nombrándose por parte del Ayuntamiento vocales propietarios, en las respectivas categorías, á don Francisco Luque Domínguez, don Manuel Ruiz Gómez, don Ricardo Navarro Soto, con Ignacio García Moyano y don Vicente Sánchez Córdoba, y suplentes á don Miguel Arrabal Requena y don Ramón Márquez Varo. También se formó la propuesta en terna para los nombramientos que corresponden á la Administración de Hacienda.

Aprobar cuatro cuentas de la fábrica de electricidad, importantes 2.750 pesetas, por el alumbrado público en los meses de Enero á Abril del corriente año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto que está conforme con las actas originales de referencia.

Montilla 5 de Junio de 1905.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en el día de ayer, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiéndose su remisión al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 17 de Junio de 1905.—El Secretario, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1769

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que para su publicación será inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos caballerías mulares cuyas señas á continuación se expresarán, que fueron hurtadas en las últimas horas del día diez y siete del actual, del cortijo del Tem-

ple, término municipal de Almodóvar del Río, al vecino de dicha villa don Francisco García Revuelto, y caso de ser habidos referidos semovientes, sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y cinco de Junio de mil novecientos cinco.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una mula castaña clara, burrera, más de la marca, cinco años, señalada con el número uno en la tabla del pescuezo, herrada en el alca derecha con R. G.

Un mulo castaño oscuro, con una postema en los compañeros, que parece entero, de cinco años, señalada con el número uno en la tabla del pescuezo y herrada en el anca derecha con R. G.

CORDOBA

Núm. 1771

Cédula de citación

Por la presente, dimanada del sumario seguido por hurto contra Antonio Vilchez Zurita y José Fernández Pedraza, se cita á la perjudicada Antonia Jiménez Alvarez y al esposo de ésta, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para la práctica de diligencias en dicho sumario; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación pongo la presente en Córdoba á seis de Julio de mil novecientos cinco.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 1773

Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales, de la propiedad del vecino de Rute Luis Roldán Jiménez, le fueron hurtadas en las primeras horas del día de ayer, del cortijo de Cuenca, de este término, y caso de ser habidas, sean remitidas y puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Bellver de Oña.—Por el actuario, señor Burgcs, Pedro Romero.

Señas de las caballerías

Una mula roma, castaña oscura, con un esperabán en la pata izquierda

curada con un parche, y una chapa de hierro debajo de la herradura y una berruga detrás de la oreja izquierda.

Un mulo bajo, mediano, con una raja en el casco de la mano derecha, matado de las hombrilleras y una sobrecaña en la mano derecha, repe-lazo; ambos llevan jaquima de correa, una negra y otra blanca.

BUJALANCE

Núm. 1782

Don Pedro Cantó y García, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé: que en la causa de que luego se hará expresión, se encuentra la siguiente cédula de citación:

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado por providencia de hoy, en la causa que se sigue sobre muerte repentina de Antonio García García, ocurrida en la madrugada del veinte y ocho de Junio último, en la alameda nombrada Pucini, en la margen izquierda del río Guadalquivir, término de El Carpio, se cite á Juliana Gómez Contreras, viuda del interfecto, de veinte años de edad; Pedro Vega Calderón, de cuarenta y siete años, soltero, y José Pinto Tirado, de treinta y cinco años, casado, los tres vendedores ambulantes y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente. Y para que les sirva de citación, expido la presente cédula que firmo en Bujalance á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—El actuario, Pedro Cantó y García.—(Hay una rúbrica.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Bujalance á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—Pedro Cantó García.—V.º B.º Gutiérrez.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1774

EDICTO

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: que por providencia de fecha 4 del corriente, dictada por esta oficina en el expediente general que instruye por débitos de contribución industrial, correspondiente al mes de Junio último, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles, semovientes ó frutos embargados que se detallan á continuación:

D. Modesto Largo, calle Gondomar, 2.

1 Una pulsera barbada, ovalina, etiqueta núm. 2.955, ha sido valorada en 5 pesetas. Tipo para la subasta 5

2 Una cadena de caballero, de dos ramales, ovalina, etiqueta número

8.496, ha sido valorada en 7 pesetas.

Tipo para la subasta 7

3 Otra cadena de caballero, dos ramales, ovalina, en 7 pesetas. Tipo para la subasta 7

4 Otra cadena de caballero, igual á la anterior, núm. 8.495, ha sido valorada en 7 pesetas. Tipo para la subasta 7

5 Otra cadena, igual á la anterior, número 8.489, ha sido valorada en 7 pesetas. Tipo para la subasta 7

6 Otra cadena, igual á las anteriores, en 7 pesetas. Tipo para la subasta 7

7 Un imperdible, de dublé, número 693, ha sido valorado en 5 pesetas. Tipo para la subasta 5

8 Un imperdible, forma barra, oro de ley, núm. 1.087, ha sido valorado en quince pesetas. Tipo para la subasta 15

9 Otro imperdible, orla, oro de ley, núm. 1.096, ha sido valorado en 25 pesetas. Tipo para la subasta 25

10 Unos aretes, oro de ley, de tres cuerpos, núm. 688, han sido valorados en 30 pesetas. Tipo para la subasta 30

11 Otros aretes, garra de plata y palillo de oro, núm. 503, han sido valorados en 15 pesetas. Tipo para la subasta 15

12 Otros aretes, núm. 508, han sido valorados en 15 pesetas. Tipo para la subasta 15

13 Unas rosetas, orla y chorro, perla en el centro, núm. 604, en 25 pesetas. Tipo para la subasta 25

14 Otras rosetas, forma media luna, oro y plata, núm. 605, en 25 pesetas. Tipo para la subasta 25

15 Unas rosetas, orla, oro de ley, número 593, en 30 pesetas. Tipo para la subasta 30

16 Unos aretes, oro de ley, número 506, en 10 pesetas. Tipo para la subasta 10

17 Otros aretes, oro de ley, número 530, en 25 pesetas. Tipo para la subasta 25

18 Cuarenta cadenas, caballero, dos ramales, diferentes dibujos, ovalina, á 6 pesetas una, 240 pesetas. Tipo para la subasta 240

19 Un par de aretes, tornillo, oro de ley, núm. 2.102, en 10 pesetas. Tipo para la subasta 10

20 Otros aretes, oro de ley, número 607, en 30 pesetas. Tipo para la subasta 30

21 Otros aretes, oro de ley, número 604, en 30 pesetas. Tipo para la subasta 30

22 Otros aretes, oro de ley, número 2.508, en 25 pesetas. Tipo para la subasta 25

23 Unos tornillos, oro de ley, número 2.310, en 10 pesetas. Tipo para la subasta 10

24 Una sortija lanzadera, oro de ley, núm. 6.076, en 20 pesetas. Tipo para la subasta 20

25 Unos tornillos, oro de ley, número 606, en 15 pesetas. Tipo para la subasta 15

26 Unos aretes, chorros, oro de ley, núm. 625, en 25 pesetas. Tipo para la subasta 25

27 Un imperdible, dublé, número

3.133, en 5 pesetas. Tipo para la subasta 5

28 Un collar de perlas, nakioquímica, marca núm. 9.624, ha sido valorado en 20 pesetas. Tipo para la subasta 20

Total, pesetas 700

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, calle Pérez de Castro, núm. 18, el día 14 de Julio actual, y hora de las doce; admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 4 de Julio de 1905.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

Núm. 1774

Contribución urbana.

Segundo trimestre de 1905.

Por el señor Agente recaudador de esta zona se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos de los deudores de la casa de comercio viuda de Codes y Sobrino y don Ramón de Torres y Codes sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á este deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 16 de Agosto próximo, y horas de las doce á una y media, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los herederos del deudor y á los acreedores don Manuel Peypoch y Casajuana, al señor Administrador de Hacienda de esta provincia, como representante del Estado, por las cantidades que aparece quedó responsable dicha finca por el débito que adeudaban los socios de la casa de comercio viuda de Codes y Sobrino, por el canon de superficie de varias minas, y á don Manuel Peypoch y Casajuana y á los señores G. Rolland y Compañía y don Manuel de Codes y Losada.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial á los acreedores señores don Manuel Peypoch y Casajuana, G. Rolland y Compañía, así como á sus herederos y causa-habientes, por desconocerse por esta oficina su actual residencia, con arreglo á cuanto preceptúa el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 4 de Julio de 1905.—Francisco Ruiz del Portal.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1905

Núm. 1757

ITINERARIO NUM. 7

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5730	La Lealtad	Plomo	D. Julián Reyes Expósito	D. Felipe Serrano	Demarcación	Arroyo del Moralejo	Montoro	No constan	"
5733	La Providencia	Hierro	Antonio Ruiz	José Delgado Perez	Idem	Loma del Hornillo	Idem	Idem	"
5736	San Ramon	Idem	José Expósito Herrero	No tiene	Idem	Estrecho de Balcarradillo	Idem	Idem	"
5736	Ampliación de la Santa Catalina	Plomo	Eusebio Linde y Navas	D. Juan Font	Idem	Fuente Santa	Almodóvar del Rio	Santa Catalina	D. Eusebio Linde
5750	La 2.ª Fortuna	Idem	Alfonso Mezcuta	No tiene	Idem	Molino del Viento	Idem	No constan	"
5731	Orajo de Rongil	Idem	Rafael Sánchez Misas	Idem	Idem	De la Pizarra y Cerro de las Viñas	V.ª de Córdoba	Idem	"
5745	Margarita	Bismuto	Baltasar Gafán Reyes	Idem	Idem	Dehesa de Carboneras	Idem	Idem	"
5747	El Despreoio	Hierro	César de Diego	D. Franc.º Castiella	Idem	El mismo	Idem	Idem	"
Del 14 al 21 de Julio actual y siguientes									
5738	Virgen del Rosario	Plomo	D. Julián Recuero y Mateos	D. Manuel Castroverde	Demarcación	Loma de los Pedernales	Espiel	No constan	"
5749	Mimi	Cobre	José Beltrán Pareja	No tiene	Idem	Sierra de los Santos	Obejo	Idem	"
5746	San José	Idem	José Canton Oliver	D. Mariano Guzman	Idem	La Armenta	Córdoba	El Gallo	D. Manuel García Bartolomé
5739	Los Tres Compañeros	Bismuto	Bernardo Mnez. Montero	No tiene	Idem	Cerro de Navaltorno	Montoro	No constan	"
5740	La Consolación	Hierro	Salvador Castilla	D. Galo Hernandez	Idem	Valdeñiervo	Idem	Idem	"
Del 23 al 30 de Julio actual y siguientes									
5741	La Salvación	Hierro	D.ª Gloria Ortega	No tiene	Demarcación	Dehesa de las Sasadillas	Montoro	No constan	"
5743	La Concepción	Idem	D. José Canton Oliver	D. Mariano Guzman	Idem	La Bornia y Solana del Gato	Idem	Idem	"
5753	Tranvia	Idem	Juan de la Bastida	No tiene	Idem	El Cordito y Loma de las Cañas	Idem	Idem	"

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 4 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; priviendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 4 de Julio de 1905.—El Gobernador, Victor Ebro.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana

Libros é impresos para Juzgados municipales.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y ré cargos.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES de revista.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Imp. del Diario de Córdoba.